



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



### RESOLUCION PRESIDENCIAL

N° 160-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 22 de julio de 2025.

#### VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 107-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 207-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 254-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 293-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2025, Solicitud de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Sr. Abelardo David Becerra Guevara - chofer de la camioneta de placa EGH-697, Solicitud de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Sr. Charles Palomino Villalobos - chofer de la camioneta de placa EGH-697, Informe N° 159-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 578-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración, Proveído N° 3345, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 477-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, el día 21 y 22 de julio de 2025;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N°29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN  
**22-JULIO-2025**

N° 160-2025-P-CO-UNJ

organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante Informe Técnico N° 001185-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 26 de julio de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, emite opinión en el que señala lo siguiente:

2.7 Ahora bien, en caso de producirse en el sector público una prestación efectiva de servicios fuera de la jornada ordinaria, esta podría ser compensada con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gasto adicional a la entidad empleadora.

2.8 Dicha compensación debe ser realizada observando los criterios señalados en el Primer Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral realizado en el año 2012, que precisa como requisito el acuerdo entre empleador y servidor, salvo que dicho acuerdo haya sido realizada con anterioridad o que por alguna norma interna -que haya sido de conocimiento previo por el trabajador- se establezca que la prestación de servicios en días no laborable será compensado con periodos equivalentes de descanso físico.

2.9 En ese sentido, corresponde a cada entidad regular el procedimiento para el otorgamiento de la compensación por descanso físico, respecto de la prestación de servicios en exceso o en días no laborables, con sujeción a lo dispuesto en la Ley;

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 43° del Reglamento citado en el párrafo precedente, señala que, la Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNJ, en marco a la política de estado respecto del Servicio Civil y las normas correspondientes;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 493-2024-CCO-UNJ, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Plan de Trabajo de Admisión Año 2025, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 096-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR la Directiva N° 001-2025-UNJ “Directiva para personal Docente y personal Administrativo por su participación en los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante numeral 9 de la Directiva para personal Docente y personal Administrativo por su participación en los Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén respecto de la compensación al personal administrativo, que participa en el desarrollo de este proceso de admisión establece que: “(...) Para hacer efectiva esta compensación, el servidor deberá presentar su solicitud, acompañada de los documentos que acrediten la realización de trabajo en sobretiempo, horas extras o en días no laborables o feriados. Además, la solicitud debe contar con el visto bueno de su jefe inmediato. Finalmente, es preciso indicar que el proceso de planificación de las fechas para la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 160-2025-P-CO-UNJ

22-JULIO-2025

compensación del descanso físico a favor del personal que apoya en los exámenes de admisión de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, conforme a sus atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén”;

Que, mediante Artículo 17° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, y modificado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 090-2025-CCO-UNJ, establece que: “En caso de producirse trabajo en sobretiempo o en horas extras o la prestación de servicios en días no laborables o feriados, tales como; participación en exámenes de admisión, entre otros, este será compensado con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gasto adicional a la entidad. Para ello, el servidor deberá presentar su solicitud adjuntando los documentos que acrediten haber realizado trabajo en sobretiempo o en horas extras o la prestación de servicios en día no laborable o feriado, debiendo contar el visto bueno de su jefe inmediato”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 107-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la compensación de descanso físico para el personal docente y personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, que participaron en el Examen de Quinto de Secundaria 2025-I, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2025-I, conforme a la relación enviada por la Unidad de Recursos Humanos. ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al personal docente y personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, que participó en el Examen de Quinto de Secundaria 2025-I, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2025-I, el plazo de hasta tres (3) meses para hacer uso de la referida compensación, contabilizado a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 207-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la compensación de descanso físico para el personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, que participaron en el Examen CEPRE UNJ 2025-I, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2025-I, conforme a la relación enviada por la Unidad de Recursos Humanos. ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, que participó en el Examen CEPRE UNJ 2025-I, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2025-I, el plazo de hasta tres (3) meses para hacer uso de la referida compensación, contabilizado a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución.;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 254-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2025, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la compensación de descanso físico para el personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, que participaron en el Examen Ordinario 2025-I, correspondiente al Proceso de Admisión 2025-I, conforme a la relación enviada por la Unidad de Recursos Humanos. ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, que participó en el Examen Ordinario UNJ 2025-I, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2025-I, el plazo de hasta tres (3) meses para hacer uso de la referida compensación, contabilizado a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 293-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la compensación de descanso físico para las autoridades universitarias y para el personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, que



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 160-2025-P-CO-UNJ

22-JULIO-2025

participaron en el Examen Extraordinario UNJ 2025-I, correspondiente al Proceso de Admisión UNJ 2025-I, realizado el día 23 de febrero de 2025. ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a las Autoridades Universitarias y al personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, que participaron en el Examen Extraordinario UNJ 2025-I, el plazo de hasta tres (3) meses para hacer uso de la referida compensación, contabilizado a partir del día siguiente de emitida la presente Resolución;

Que, mediante Solicitud de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Sr. Abelardo David Becerra Guevara - chofer de la camioneta de placa EGH-697 solicita ampliación de plazo (03 meses) para goce de descanso compensatorio por participar en examen de admisión de la Universidad Nacional de Jaén realizados durante el periodo 2025, debido a que por la falta de personal no puede abandonar sus labores para hacer uso de sus días;

Que, mediante Solicitud de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Sr. Charles Palomino Villalobos - chofer de la camioneta de placa EGH-697 solicita ampliación de plazo (03 meses) para goce de descanso compensatorio por participar en examen de admisión de la Universidad Nacional de Jaén realizados durante el periodo 2025, debido a que por la falta de personal no puede abandonar sus labores para hacer uso de sus días;

Que, mediante Informe N° 159-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye: "1. El derecho a compensar con descanso físico por las labores realizadas fuera del horario de trabajo y por la necesidad de un servicio [participar en exámenes de admisión 2025] es de relevante protección, toda vez que el descanso como tal se encuentra amparado constitucionalmente, 2. No existe marco normativo interno que regule el plazo máximo para el goce del descanso compensatorio por participar en exámenes de admisión 2025, en virtud a la inexistente regulación interna, la Unidad de Recursos Humanos dentro de su función de Organización de la Gestión de recursos humanos ha establecido una fecha límite para ello, y 3. Conforme a las facultades establecidas por el Artículo 44° del Reglamento de Organizaciones y Funciones, corresponde a esta Unidad organizar la gestión de recursos humanos y la administración de compensaciones de servidores; y en virtud al principio protector se reconoce que muchos de los servidores no han hecho efectivo este derecho ganado por necesidad del servicio. Recomienda: 1. En estricto apego al principio de razonabilidad, que establece que las decisiones en el ámbito laboral deben ser lógicas, justas y proporcionales, se sugiere se modifiquen las resoluciones que reconoce el descanso compensatorio por participación en exámenes de admisión 2025, en el extremo del plazo, debiendo dejar libre la posibilidad del goce de este derecho durante todo el año fiscal 2025 y 2. Elévese el presente informe para opinión legal y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 578-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración solicita la ampliación de plazo para goce de descanso compensatorio a participantes de exámenes de admisión en la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al personal administrativo que participa en los exámenes de admisión del presente año, con la finalidad de ser tratado por la Comisión Organizadora;

Que, mediante Proveído N° 3345, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General proyectar la resolución referente a la aprobación de la Ampliación de Plazo para hacer uso de la compensación de descanso físico del personal docente y administrativo que participen en los Exámenes correspondientes al Proceso de Admisión 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, durante todo el Año Fiscal 2025, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**PRESIDENCIA**



N° 160-2025-P-CO-UNJ

22-JULIO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo para hacer uso de la compensación de descanso físico del personal docente y administrativo que participen en los Exámenes correspondientes al Proceso de Admisión 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, durante todo el Año Fiscal 2025, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Comisión Organizadora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 107-2025-CCO-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 207-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 254-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de abril de 2025 y la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 293-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de abril de 2025, en el extremo de su Artículo Segundo respecto al plazo para hacer uso de la compensación de descanso físico del personal docente y administrativo que participaron en los exámenes correspondientes al Proceso de Admisión UNJ 2025, **el cual podrá ser efectuado durante todo el Año Fiscal 2025.**

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE